

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el sistema de defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2023, "Suministro de alfombra barredora para limpieza de FOD en pista activa y calles de rodaje para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Manual para el método de Contratación de Baja Cuantía, y dejar sin efecto el ordinal 3° del Punto Décimo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), la cual tiene por objeto establecer nuevas disposiciones al régimen de la contratación pública, así como implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para viabilizar la gestión operativa de las compras gubernamentales.

Asimismo, el Art. 191 de la LCP derogó el Decreto Legislativo N° 868 que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Los métodos de contratación que regulará la LCP, son los siguientes:

- a) Licitación competitiva,
- b) Comparación de precios
- c) Baja cuantía
- d) Servicios de consultoría
- e) Procedimientos especiales (Compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa).

**II. OBJETIVO**

Autorizar el Manual para el método de Contratación de Baja Cuantía, y dejar sin efecto el ordinal 3° del Punto Décimo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 44 de la LCP define de la siguiente manera el método de contratación de Baja Cuantía:

*“La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías”.*

Con fecha 10 de marzo de 2023, mediante el Punto Décimo del Acta número 3193, Junta Directiva autorizó lo siguiente:

- “1. Autorizar el monto máximo autorizado por cada solicitud de compra para el método de contratación de Baja Cuantía: de US \$4,500.00 sin incluir impuestos.

2. *Autorizar el incremento del monto del actual fondo circulante de Oficina Central a US \$20,000.00.*
3. *Delegar al Gerente General, para que establezca lineamientos temporales para la aplicación del método de Baja Cuantía; para aquellas compras que no están reguladas en los instructivos de Caja Chica y Fondo Circulante.*
4. *Encomendar a la Gerencia Financiera para que, junto con la Unidad de Compras Públicas y en un plazo máximo de tres meses contado a partir del 13 de marzo de 2023, presenten a Junta Directiva un informe respecto a la aplicación del método de contratación “Baja Cuantía”, en concordancia con los lineamientos que establezca la DINAC; para la cual soliciten modificar o confirmar lo autorizado respecto a monto máximo por compra o monto máximo para el fondo circulante, u otro aspecto relacionado que sea de importancia considerar para esta modalidad.*
5. *El presente acuerdo surtirá efecto a partir del 13 de marzo de 2023”.*

No obstante, con fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Compras (DINAC) publicó en su sitio web, lineamientos para facilitar la aplicación de la LCP, entre ellos, el lineamiento N° 3.14 que se utilizará para el método de contratación de Baja Cuantía.

En ese contexto, ya no se considera necesario la elaboración de lineamientos temporales para la aplicación de dicho método, sino que, la elaboración y aprobación de un manual que contenga el debido procedimiento interno, para los sujetos de compras públicas de CEPA, respetando los principios de la LCP, tales como: transparencia, razonabilidad del gasto público, eficacia y eficiencia.

Ahora bien, considerando que la Baja Cuantía es un método de contratación, es necesario que a través de la UCP se revise previamente los requerimientos de las Unidades Solicitantes, para verificar que con dichas solicitudes no se fomente el fraccionamiento o mala planificación de bienes o servicios que podrían ser procesos consolidados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 86 Constitución; Art. 44 de la LCP, Lineamiento 3.14 de la DINAC, Art. 7 Ley Orgánica de CEPA y Art. 159 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe Interino de la UCP Ad-honorem, recomienda a Junta Directiva autorizar el Manual para el método de Contratación de Baja Cuantía, y dejar sin efecto el ordinal 3° del Punto Décimo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Manual para el método de Contratación de Baja Cuantía, el cual será parte integrante del presente acuerdo.
- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación que se incorpore dicho manual al formato institucional.
- 3° Encomendar a la UCP y a la Gerencia de Planificación, difundir el manual para el método de contratación de Baja Cuantía.
- 4° Dejar sin efecto el ordinal 3° del Punto Décimo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, manteniendo invariables el resto de ordinales de dicho punto.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA para asistir al evento “Seatrade Cruise Global 2023”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, del 27 al 30 de marzo de 2023, saliendo el 26 y retornando el 31 de marzo de 2023.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, CORSATUR y CEPA, para promocionar a El Salvador como un destino turístico para cruceros y de esta forma potenciar el beneficio socioeconómico que tiene este rubro en el país, se ha programado participar en el evento “Seatrade Cruise Global 2023”, en el cual se presentan todas las facetas de la industria de cruceros, incluyendo líneas de cruceros, proveedores, agentes de viajes y socios.

Como epicentro de la industria de los cruceros, “Seatrade Cruise Global” alberga a proveedores y compradores de todo el mundo y presenta un programa de conferencias encabezadas por los oradores más expertos en la industria.

Debido a lo anterior se ha programado la asistencia del licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA al evento “Seatrade Cruise Global”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, del 27 al 30 de marzo de 2023.

El itinerario es el siguiente: saliendo de El Salvador el día domingo 26 de marzo del presente año, y regresando el viernes 31 de marzo de 2023, totalizando 6 días.

**II. OBJETIVO**

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA para asistir al evento “Seatrade Cruise Global 2023”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, del 27 al 30 de marzo de 2023, saliendo el 26 y retornando el 31 de marzo de 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA tiene como objetivo promover El Salvador como destino turístico para cruceros, para obtener crecimiento en dicho rubro y contribuir en la recuperación económica, así como realizar networking para establecer una red de contactos profesionales.

La misión para asistir al evento “Seatrade Cruise Global 2023”, es de cuatro días, lo cual incluye:

- Feria con más de 500 expositores
- Acceso a discurso inaugural sobre el estado de la industria mundial de cruceros.
- Más de 80 marcas de líneas de cruceros.
- Eventos en vivo y conferencias.
- Múltiples reuniones.

Para tal efecto, CORSATUR asumirá los costos del boleto aéreo y CEPA los costos de gafete de ingreso al evento, y viáticos en concepto de gastos de alimentación, y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación.

Sobre lo anterior, de conformidad al Artículo 4, Artículo 11, literal a) y Artículo 13, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, así como gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
<b>Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento:</b> Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal a) del Reglamento, corresponde: a) Presidente III. Canadá y Estados Unidos de América: US\$ 225.00 x 4 días = US\$ 900.00	US \$900.00
<b>Gastos de Representación por Viajes:</b> Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.  US\$ 900 x 50% = US\$ 450.00	US \$450.00
<b>Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, Artículo 13</b> US\$ 225.00 x 2 días = US\$ 450.00	US \$450.00
<b>TOTAL:</b>	US\$ 1,800.00

Novcientos dólares de los Estados Unidos de América, (US \$900.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento, cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento) y cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de ida y regreso, haciendo un total de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,800.00) para el Presidente de CEPA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Artículo 4, Artículo 11, literal a) y Artículo 13.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA para asistir al evento “Seatrade Cruise Global 2023”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, del 27 al 30 de marzo de 2023, saliendo el 26 y retornando el 31 de marzo de 2023.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,800.00 al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Ratificar lo actuado por la Administración Superior, en el sentido de haber cancelado previamente el pago del costo de gafete de ingreso para el evento “Seatrade Cruise Global 2023”, por un valor de US \$1,499.00, como prerequisite para la inscripción.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O’byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.